

LEY N° 5362

SANCIÓN: 13/03/2019

PROMULGACIÓN: 25/03/2019 – Decreto N° 299/2019

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 5761 – 01 de abril de 2019; págs. 4-5.

28 de junio: Día Provincial del Orgullo Gay, Lésbico, Bisexual y Trans

Artículo 1°.- Se instituye cada 28 de junio como el Día Provincial del Orgullo Gay, Lésbico, Bisexual y Trans.

Artículo 2°.- El Ministerio de Educación y Derechos Humanos, incorporará en los diseños curriculares estrategias didácticas y recursos educativos destinados a aumentar en los alumnos la comprensión y el respeto por la diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género. Los días 28 de junio de cada año se dedicarán jornadas especiales sobre la diversidad en todos los establecimientos educativos de la provincia.

Artículo 3°.- La Secretaría de Derechos Humanos provincial, realizará para la fecha instituida en el artículo 1°, acciones de difusión y promoción de las legislaciones internacionales, nacionales y provinciales que reconocen, garantizan y protegen el derecho a la igualdad, ponderando la diversidad y en favor de la eliminación de todas las formas de discriminación fundadas en la orientación sexual, identidad y/o expresión de género de las personas.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmantes:

Pesatti, Presidente Legislatura - Ayala, Secretario Legislativo.

Weretilneck – Di Giacomo.-